

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALMARZA**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de 12 de diciembre de 2019, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y no habiéndose presentado ninguna reclamación al respecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES***Artículo 8.- Bonificaciones*

Las bonificaciones en la cuota íntegra serán las establecidas por Ley según la regulación del artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Disposición Transitoria Tercera respecto de los beneficios fiscales reconocidos con anterioridad a la modificación de la misma.

Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, revisable a los cinco años, a favor del inmueble destinado a Residencia de la Tercera Edad de Almarza, declarado de especial interés y utilidad municipal, de conformidad con el artículo 74.2 quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presente acuerdo definitivo, los interesados legitimados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Almarza, 12 de febrero de 2020.- La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez.

373

BOPSO-20-19022020